



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDA DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00439** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR el certificado de defunción del señor PEDRO MARÍA CATÓLICO LÓPEZ, el cual se precisa en el acápite denominado pruebas (Num. 6º, Art. 82 C.G.P.).

2º APORTAR copia del trabajo de partición dentro de la sucesión del señor PEDRO MARÍA CATÓLICO LÓPEZ, llevada a cabo por la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, el cual se precisa en el acápite denominado pruebas, con el cual se acredita que a los aquí demandantes se les asignaron los títulos valores base de la acción (Num. 6, Art. 82 C.G.P.).

3º ADOSAR copia de los registros civiles de nacimiento de los demandantes (Num. 2º, Art. 84 C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.48 hoy, 27 de septiembre de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.